

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA ACADEMIA DIPLOMATICA DEL ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES DE CHILE.

La ACADEMIA DIPLOMATICA DEL ECUADOR (en adelante llamada Academia Diplomática), con sede en la Avenida 6 de Diciembre y Presidente Wilson, de la ciudad de Quito, República del Ecuador, debidamente representada en este acto por su Director, Embajador Abelardo Posso Serrano, y la UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, en adelante "la Universidad", domiciliada en Mac-Iver 370, ciudad de Santiago, debidamente representada en este acto por su Rector, Francisco Cumplido.

CONSIDERANDO:


Que la Universidad Miguel de Cervantes ha definido como uno de los ejes estratégicos de su Plan de Desarrollo la vinculación internacional y la educación continua, para apoyar de manera especial la formación profesional y el perfeccionamiento de recursos humanos y los estudios sobre las relaciones internacionales, el proceso de integración latinoamericana y el desarrollo económico, social y cultural sustentable.

Que en esa perspectiva, es muy importante la creación de redes internacionales para el fortalecimiento de las relaciones entre los organismos que trabajan por el desarrollo integral de la sociedad latinoamericana.

Que la Academia Diplomática, tiene entre sus objetivos ofrecer a sus propios cursantes y a otros de Academias Diplomáticas Iberoamericanas en materia de capacitación especializada en materias de actualidad internacional, propósito compartido con la Universidad.

POR LO TANTO, CONVIENEN en celebrar el presente:

CONVENIO DE COOPERACION



PRIMERO.- La Academia Diplomática y la Universidad Miguel de Cervantes llevarán a cabo, en forma Conjunta programas y proyectos de cooperación en los campos de interés común en Chile, Ecuador y terceros países.

SEGUNDO.- La cooperación comprenderá entre otras, las siguientes acciones:

- a) Cooperación académica mediante el intercambio de alumnos, docentes y expertos para la realización de acciones específicas incluidos en los programas desarrollados por ambas instituciones.
- b) Realizar, de manera conjunta y con terceras instituciones académicas, entidades públicas y privadas y organismos internacionales, foros, conferencias, seminarios y programas de formación académica.
- c) Intercambio de publicaciones e información bibliográfica de interés mutuo.
- d) Estudios conjuntos en temas de interés común.

TERCERO.- Los programas y proyectos de cooperación que se convengan en el marco del presente Acuerdo, se formalizarán a través de la suscripción de acuerdos específicos, en los que se establecerán los objetivos, metodología de trabajo, cronograma de ejecución presupuesto y los derechos y obligaciones de cada Institución.

CUARTO.- Las acciones, programas y proyectos podrán ser financiados con fondos propios, ingresos de aranceles y matrículas y otros que cualquiera de las Partes, o ambas en conjunto, obtenga de fuentes públicas, privadas o de la cooperación internacional.

QUINTO.- Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes signatarias referidas al alcance, efectos, interpretación u otras materias relacionadas con el presente convenio, se solucionarán mediante el mecanismo de negociación directa o en su defecto arbitraje.

SIXTO.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y regirá por un plazo indefinido, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.



Ambas Partes se comprometen, en cualquier caso de modificación total o parcial e incluso extinción del presente Acuerdo, a familiar los programas, proyectos y actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse la misma, debiendo dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por cada Institución hasta la total conclusión de la actividad en cuestión, salvo decisión expresa y por escrito en contrario, adoptada de común acuerdo por las Partes, buscando en todo caso salvaguardas los derechos adquiridos por terceros.

En testimonio de lo acordado, la Academia Diplomática y la Universidad debidamente representadas, suscriben el presente Convenio en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de Santiago, el 20 de marzo de 2007.

Por la Universidad Miguel de
Cervantes

Por la Academia Diplomática
del Ecuador



Francisco Cumplido
RECTOR



Abelardo Posso Serrano
DIRECTOR